

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



Tomo XXXIV

Cajamarca, Marzo 17 de 1894.

Número 11

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

RECEPCION OFICIAL.

Hoy a las 3 de la tarde fué recibido en audiencia pública por Su Excelencia el Presidente de la República, el señor Dr. Don Julio Castro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador.

La ceremonia se realizó conforme al ceremonial vigente, haciendo los honores de ordenanza la Guardia de Palacio que montaba una compañía del Regimiento de Artillería.

Al presentar sus credenciales el señor Castro pronunció el siguiente discurso:

Excmo. Señor:

Me es honroso y satisfactorio poner en manos de V. E. la credencial que me acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador en el Perú. Veré cumplidos mis más fervientes votos si logro, en el ejercicio de mis funciones oficiales, coadyuvar eficazmente á que se mantengan incólumes las buenas relaciones entre dos pueblos llamados, por mil títulos, á estrechar, cada vez más, los vínculos que los unen.

Las gestiones diplomáticas y parlamentarias conducentes al arreglo definitivo de la espinosa cuestión de límites entre el Perú y el Ecuador, habían ocasionado cierta inquietud, que era muy natural al tratarse de intereses de tan vital importancia para las dos repúblicas; y perturbados así los ánimos, han ocurrido sucesos que las personas sensatas de ambos pueblos deploran sinceramente. Las noticias exageradas sobre lo acontecido y los comentarios y apreciaciones consignadas sobre su importancia y trascendencia, llevando á su colmo la exasperación de los espíritus inquietos ó asustadizos, han creado una situación anómala que es preciso hacer cesar cuanto antes, para que no sirva de obstáculo á la marcha progresiva de los pueblos de común origen, que hablan el mismo idioma, que están regidos por iguales instituciones y que tienen idénticos intereses.

Felizmente los dos Gobiernos han logrado mantener sus relaciones de amistad inquebrantable, en medio de la tormenta desencadenada por la exasperación popular. A ellos corresponde, eficazmente ayudados por los hombres de criterio tranquilo y ánimo sereno, poner fin á tal situación, por medio de explícitas declaraciones oficiales en que reine la más rigurosa reciprocidad.

Seguro de que la hay perfecta por parte del ilustrado Gobierno de V. E. el Gobierno de mi patria me ha autorizado para declarar, como á su nombre declaro, que, en cuanto le concierne, deplora y desapruéba los sucesos ocurridos en el Ecuador contra los Agentes consulares del Perú, especialmente las censuras hechas á su escudo de armas en Quito y Guayaquil. Estima igualmente, mi Gobierno que el mejor modo de poner término á tan enojoso asunto es relegar al olvido los lamentables acontecimientos realizados en ambas naciones, pero dejando al Poder Judicial la pesquisa de los delitos cometidos y el castigo de las personas que resulten culpables.

Removido así todo obstáculo para que siga cultivándose el trato pacífico entre el Ecuador y el Perú, la antigua cuestión de límites entrará nuevamente en el terreno de las soluciones equitativas, y será resuelta, no lo dudo, sin lastimar la justicia, ni el decoro nacional ni el interés común de los dos pueblos.

Conociendo, como conozco, las nobles prendas que adornan al digno magistrado que hoy rige los destinos del Perú, y los levantados sentimientos que le han animado en esta grave emergencia internacional, abrigo la íntima convicción de que tal emergencia no producirá más resultado que el muy satisfactorio de que la Patria de V. E. y la mía afiancen los lazos de su tradicional amistad.

Su Excelencia el General Presidente contestó:

Señor Ministro:

Con la mas viva complacencia recibo la credencial que os acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador en el Perú.

Vuestros honrosos antecedentes en la carrera pública y el respeto que inspiran vuestra probidad é ilustración, nos hacen grata vuestra presencia y me permiten asegurar que conseguireis en el ejercicio de vuestras funciones oficiales; coadyuvar á que se mantengan incólumes las buenas relaciones entre ambos pueblos.

Ha sido evidentemente deplorable que las gestiones diplomáticas y parlamentarias, conducentes al arreglo definitivo de la cuestión de límites entre el Perú y el Ecuador, hubiesen ocasionado cierta inquietud al pasar el asunto de las esferas serenas de nuestras Cancillerías á las discusiones de la multitud, tan fácilmente impresionable. Me es grato recordar sin embargo, que, en diferentes evoluciones, así diplomáticas como parlamentarias, de la negociación que se inició en el Convenio de Arbitraje de 1887, no se ha alejado de la mente de los poderes públicos que en ellos han tomado parte, la idea de la concordia sobre la base de concesiones recíprocas.

Felizmente, como acabais de decir, los dos Gobiernos han logrado mantener su amistad; y con la conciencia de los deberes que tienen respecto de sus pueblos, han resuelto poner fin á situación tan anómala é inconveniente.

La improbación que á nombre del Gobierno del Ecuador hacéis de los sucesos ocurridos contra los Agentes Consulares del Perú, y especialmente de las ofensas á nuestro escudo de armas en Quito y Guayaquil, y la manifestación de relegar al olvido los lamentables acontecimientos realizados en ambas Naciones, las estima mi Gobierno como prenda de nuestra reconciliación.

Los documentos de la Cancillería peruana, oportunamente publicados, y los diferentes actos de mi Gobierno, para reprimir á los que ofendieron á un país amigo, son la manifestación de que, por parte del Perú, ha existido la más perfecta reciprocidad en el curso de este incidente. El Poder Judicial en la esfera de sus atribuciones continuará pesquisando, sin embargo, los delitos cometidos y castigará á las personas culpables.

Restablecido así el curso ordinario de nuestro trato pacífico, fácil nos será arribar en la cuestión de límites, á soluciones equitativas que consulten la justicia, el decoro y el interés común de los dos pueblos.

Los hombres que saben apreciar los beneficios de seguir los dictados de la sana razón y la conveniencia mutua, y las Naciones amigas que han observado con interés el desenvolvimiento de estos lamentables sucesos, aplaudirán sin duda, el fomento de nuestras paradas querellas y, más tarde, el de la controversia que ha sido su causa ocasional, si lo conseguimos, como espero.

Hago votos por que la misma cordialidad y sensatez prevalezcan siempre en los consejos de las dos Naciones.

Quedáis reconocido, señor Ministro, en el carácter diplomático de que venis investido.

LUIS CORDERO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Al Excmo. Señor General Don Remigio Morales Bermúdez, Presidente de la República del Perú.

Grande y buen amigo:

Deseoso de llegar á un amistoso arreglo, por todos los medios que la civilización aconseja, las cuestiones que entre el Ecuador y el Perú se han suscitado con motivo del tercer aplazamiento del Tratado Herrera García por parte de la Legislatura Peruana, y para dar á esa Nación amiga una nueva prueba de fraternidad; he tenido á bien acreditar ante el ilustrado Gobierno de V. E. con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al señor Don Julio Castro. Las buenas relaciones de amistad que el Ecuador y el Perú han conservado á pesar del antedicho motivo de exaltación patriótica en estos últimos meses y, en especial, las distinguidas prendas del Dr. Castro, me hacen esperar que será bien acogido por V. E. y que encontrará en ese Gabinete las facilidades necesarias para el buen éxito de la misión que le he confiado.

Por consiguiente, V. E. se dignará dar entero crédito á cuanto el señor Dr. Castro asegure á nombre del Gobierno Ecuatoriano, y, en particular, cuando siga firme á V. E. la personal estimación con que tiene á honra suscribirse de V. E.

Leal y buen amigo:

(Firmado)—LUIS CORDERO.

(Firmado)—Pablo Herrera.

Palacio de Gobierno en Quito, á 29 de Enero de 1894.

Según cablegrama recibido de Quito hoy también se ha realizado en esta ciudad la ceremonia de la entrega de las credenciales del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en el Ecuador, señor Bonifaz.

Este pronunció el siguiente discurso:

Excmo. Señor:

Honrado con el nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en el Ecuador, me fué muy grato aceptarlo, influyendo poderosamente en mi ánimo la consideración de ser notorio en este hermoso país el afecto que le profeso, y el alto aprecio que hago de las nobles cualidades de sus hijos y de las riquezas de su privilegiado suelo.

La antigua cuestión de límites que, desde el año de 1887, entró por primera vez en el terreno de las soluciones tranquilas y equitativas, recomen-

das por la civilización y exigidas por los intereses comunes, ha despertado, como era natural, ciertas resistencias que, poco considerables, si se comparan con las ocurridas entre otras naciones americanas por territorios de mucha menor entidad, han alcanzado sin embargo á turbar la tranquilidad en las nuestras. Personas impacientes se han imaginado que había intenciones y proyectos ocultos, y aun hostiles, allí donde no existían ni podían existir sino las inevitables, aun cuando pasajeras, dificultades que tienen que presentarse en una negociación de tanta magnitud.

Noticias inexactas y exageradas sobre los sucesos realizados últimamente en ambos países, comentarios apasionados respecto á su importancia, invenciones sugeridas por la exaltación, apreciaciones falsas, desconfianzas injustas; todo esto, y otros elementos de desacuerdo, que no es necesario traer á la memoria, han venido á crear en ambos pueblos una situación anómala é inconveniente.

A sus respectivos Gobiernos que felizmente y sin esfuerzo alguno han sabido, en medio de esos azares, mantener incólumes sus amistosas relaciones, corresponde hacer cesar esta situación altamente perjudicial, trabajando eficazmente para que se restablezca la paz y la confianza en los espíritus.

Con este saludable fin, mi Gobierno, en cuanto le concierne y seguro de una perfecta reciprocidad de parte del Ecuador, me ha autorizado para declarar que depura los sucesos ocurridos en el Perú contra los agentes públicos ecuatorianos, especialmente contra el Encargado de negocios, y que recibieron, desde el primer momento, la más expresa desaprobación oficial y social; estimando que el mejor medio de llegar á la sincera reconciliación de ambas naciones es relegar al olvido los lamentables acontecimientos que en ellas han tenido lugar. Se dejará, sin embargo, al Poder Judicial, como según derecho corresponde, la pesquisa de los delitos cometidos y el castigo de los que resultaren culpables.

Esperemos que el buen sentido de los dos pueblos y la convicción en que deben estar de que sus más vitales intereses abogan por el afianzamiento de su tradicional amistad, prevalecerán sobre las exaltaciones del momento, llevándonos á la idea de seguir cultivando el trato pacífico de que derivan tan grandes beneficios.

A ello contribuirán, en gran parte, la acción de Vuestra Excelencia, que se inspira siempre en los más elevados sentimientos, y el valioso concurso que le están prestando sus dignos y prestigiosos colaboradores.

Hago sinceros y fervientes votos por que esta esperanza se realice, y me es altamente satisfactorio poner en manos de Vuestra Excelencia la credencial que establece mi carácter diplomático.

El Excmo. señor Cordero contestó:

Señor Ministro:

Me complazco de que seáis vos quien haya traído á mi patria la palabra oficial de la vuestra, pues tenéis anticipado conocimiento de los ecuatorianos, los honráis con vuestro particular aprecio, y sois, por la ilustración, sagacidad y pericia, persona muy competente para el satisfactorio desempeño de la importante y delicada misión que en buen hora se os ha confiado.

La antigua cuestión de límites entre el Ecuador y el Perú, que, para el sosiego y bienestar de ambas Repúblicas, no debiera figurar ya en la odiosa lista de los estorbos internacionales, ha entrado, realmente, de algunos años acá, en el terreno de las negociaciones pacíficas; pero, como sufre todavía perjudiciales dilaciones, muy fácil os habrá sido comprender el motivo de la inquietud que turba el reposo de mis compatriotas.

Creo ellos, justamente, que la nación ecuatoriana ha cedido cuanto le era posible, en obsequio de la definitiva concordia con su vecina la República del Perú, á la cual ha manifestado, en varias épocas, un afecto verdaderamente fraternal. Por esto les sorprende que la solución del asunto haya sido aplazada, cuando el reciproco interés pedía la pronta conclusión de tan enojosa controversia.

Si mi juicio no difiere del vuestro en cuanto á considerar la impaciencia de los ánimos, lo exagerado de las noticias concernientes á los sucesos, las apreciaciones infundadas y los comentarios indebidos, como principal causa de la situación que en ambas naciones os parece anómala, estoy también de acuerdo con vos en que á nuestro Gobierno y al mío les toca restablecer la tranquilidad en una y otra comarca, aprovechando, para ello, de la circunstancia feliz de haber mantenido los dos sus relaciones amistosas, no obstante la excitación popular que hubiera podido alterarlas.

Como Jefe de esta República, he reprimido, con oportuna firmeza, algunos de los actos que me han parecido censurables; he mandado someter otros á la acción independiente del Poder Judicial, y he puesto el mayor cuidado en que la Legación peruana, servida en esta capital por un caballero especialmente digno de consideración y deferencia, se conserve inmune de todo ultraje. Bien sabéis que lo he conseguido, y que las pocas manifestaciones tumultuosas que no han podido ser precavidas por mi Gobierno, han sido expresamente desaprobadas por el, tan pronto como han llegado á conocimiento suyo.

Convencido estoy de que el Gobierno del Perú ha reprobado igualmente las ofensas irrogadas en Lima á la legación de mi patria, así como todas las demás demostraciones con que el Ecuador ha sido agraviado en esa República. Esta convicción mía, fundada en noticias anteriores, acaba de corroborarse por la declaración explícita que, sobre el particular, habeis hecho en vuestro discurso.

Es reciproca, por consiguiente, la ingenuidad con que deploramos los pasados disgustos, y es común nuestra determinación de relegarlos al olvido, adoptando este medio como el más á propósito para una reconciliación sincera que restablezca entre las dos Naciones el vínculo de la concordia. Llegará ésta á ser indisoluble si de acuerdo con el digno Plenipotenciario que, en esta capital ha nombrado mi Gobierno, trabajais por la pronta y conveniente solución de nuestra prolongada contienda. No debe interponerse ella por mas tiempo entre dos pueblos de la misma raza, regidos por iguales principios y llamados á idéntico porvenir. En el simultáneo progreso de los Estados de Sud América se fijan el buen crédito del sistema republicano y la futura grandeza del Continente.

A los magistrados de vuestra Patria y de la mía y á los ciudadanos que, por su ilustración é influjo descuellan en una y otra, les corresponde afanarse por remover todo obstáculo que dificulte la concorde prosperidad de las dos Naciones.

Seguro de que á este noble fin procederéis, en el desempeño de vuestras elevadas funciones, os ofrezco, Sr. Ministro, la consideración oficial que se os debe, como á distinguido Representante de una República hermana, aparte de la personal estimación que os profeso, desde que, en época ya remota tuve la satisfacción de conocer las recomendables prendas de que estáis adornado.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

A su excelencia el Sr. Dr. Don Luis Cordero, Presidente de la República del Ecuador.

Grande y buen amigo:

Deseando cultivar con especial esmero las relaciones de amistad que felizmente unen á nuestros países, he designado al Sr. Dr. Don Emilio Bonifaz para que resida cerca del Gobierno de V. E. con el elevado cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Las dotes personales del Sr. Bonifaz, su consagración al servicio del Estado y la benévola acogida que en otras épocas recibió del Gobierno y pueblo ecuatorianos, son una garantía de que sabrá interpretar dignamente los sentimientos del Perú y hacer grata su persona á V. E. y á sus ilustres consejeros.

En tal persuasión, suplico á Vuestra Excelencia se digne prestar entera fé y crédito á cuanto dijere el señor Bonifaz en nombre de mi Gobierno, muy particularmente cuando exprese á V. E. los votos que hago por la prosperidad del Ecuador y la ventura personal de V. E. Dignese V. E. aceptar las seguridades de alta consideración con que me suscribo leal y buen amigo. Escrita en Lima, á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.

José Mariano Jiménez,

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

DIRECCIÓN GENERAL.

Lima Febrero 24 de 1894.

Sr. Presidente de la H. Junta Departamental de Cajamarca.

En la fecha, se ha expedido por este despacho la suprema resolución siguiente:

«Visto este expediente en el que los Concejos de Cajabamba y Santiago de Chuco reclaman el pago de la parte que les corresponde de los productos de las Haciendas de «Tulpo» y «Yamobamba» conforme á lo prescrito en las resoluciones expedidas por el Gobierno y atendiendo á que son fundadas las observaciones hechas por la Sección de Instrucción en el anterior informe; se resuelve: Primero, que los arrendatarios de las referidas haciendas abonen á cada uno de esos Concejos y al Colegio Nacional de Huamachuco la tercera parte de las cantidades que están obligados á pagar conforme á su contrato, debiendo otorgarseles los correspondientes recibos por las Municipalidades respectivas; Segundo, que dichos Concejos remitan al Ministerio de Instrucción, mensualmente, un cuadro distributivo de todos sus ingresos y la aplicación que á ellos dan; recomendándose á las autoridades políticas que vigilen el estado de las escuelas y den cuenta al Gobierno de las irregularidades que adviertan; Tercero, que la Comisión de Delegados disponga que se forme una liquidación documentada de lo que han producido dichas Haciendas durante el tiempo que han sido administradas por el Colegio de Huamachuco; Cuarto, que la mencionada Comisión exija de quien corresponda que rinda cuenta de las rentas del expresado Colegio, por la época en que no se haya cumplido con esa prescripción de la ley de Instrucción Pública; dando aviso al Consejo Superior y al Ministerio del Ramo á fin de que de este ordene que el saldo que resulte sea entregado á los Concejos de Cajabamba y Santiago de Chuco, á cuenta de lo que se les adeuda; Quinto, que la misma Comisión disponga se hagan efectivos los créditos del Colegio, á fin de cancelar aquella deuda á los Municipios; debiendo iniciarse los juicios respectivos, si fuera necesario, y cuidar de que se activen por los personeros del Colegio; y Sexto, pásese este expediente al Consejo Superior de Instrucción Pública á fin de que atendido la conveniencia de clausurar al Colegio de «San Nicolás» de Huamachuco y prestando preferente atención á este asunto, tome en consideración las fundadas observaciones de la Comisión de Delegados en el Departamento de la Libertad y de la Sección de Instrucción.»

Que trascribo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

R. Morales.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

DIRECCION GENERAL DEL RAMO.

Lima, Febrero 24 de 1894.

Sr. Presidente de la Junta Departamental de Cajamarca.

Con fecha 20 del actual, se ha expedido el supremo decreto que sigue:

«Notándose en oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda, el hecho grave de comunicar documentos á la prensa, antes de ser expedidos; y siendo preciso ampliar el decreto supremo de 10 de Mayo de 1887, sobre publicaciones, se resuelve: 1.º se prohíbe á los Jefes de Sección, de oficina y demas empleados inferiores, publicar documentos que pasen por conducto de ellos, ó los suscriban; así como dar noticias de acuerdos, resoluciones ó hechos, consten ó nó en los expedientes que no se manden publicar por orden de los directores; 2.º las Mesas de Partes serán las únicas oficinas que deban dar conocimiento á los particulares del curso de los expedientes ó de las resoluciones, que expresamente, se manden poner en noticia de los solicitantes; 3.º es prohibido á los interesados penetrar en las oficinas fiscales en horas de trabajo; debiendo solicitar cualquier dato, información ó respuesta solo en la Mesa de Partes respectiva; 4.º las faltas que se cometan en contravención al presente decreto, que es de carácter general, tendrán por sanción: el descuento pecuniario de sueldos, la suspensión ó destitución, segun sea la primera, segunda ó tercera vez de cometidas, ó segun la naturaleza de la revelación hecha y los perjuicios irrogados al Fisco; penas que serán aplicadas al que resulte culpable en la sumaria información, que se hará en el acto de conocerse la falta. Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Carvajal.»

Lo que trascribo á US. para su cumplimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Juan Márquez.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Subprefectura de la Provincia de Cajabamba.

Marzo 1.º de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento.

Tengo el honor de dirigir á US. el presente para que tenga conocimiento de los medios que he empleado para vindicarme de los calumniosos y temerarios cargos que se me hacen en el semanario «La Luz Eléctrica» y que quizá tiene de ellas conocimiento US.

Dicho periódico se atreve á decir entre otras cosas «que yo he negociado con la recluta» la que por orden de ese Superior Despacho, y como contingente de esta Provincia, he remitido á esa Capital.—Y aunque las apreciaciones y noticias de ese periódico, ya por su carácter esencialmente contrario al actual Gobierno, como por la ligereza y poco criterio con que acepta como verdad todo cuanto se le comunica, son de las menos autorizadas; yo apesar de esto, y desde que con ellos se hiera mi honra y dignidad, las he tomado en cuenta y debo desvanecerlas, probando á la vez que ellas no son sino una infame calumnia inventada por algún miserable de esta localidad.

Para conseguir el objeto expresado me he dirigido á todas las autoridades municipales de los Distritos, así como á la de esta capital, para que en verdad y

justicia, y como lejitimos personeros que son de los pueblos, se sirvan manifestar lo que sepan respecto á los cargos que se me hacen. Las tres contestaciones que he recibido, originales me permito remitirles, no pudiendo enviar por ahora las de Cachache y Suyapullo, á consecuencia de que, por la distancia sin duda, no han llegado todavía á manos de esta Subprefectura.—Asi mismo, he hecho poner avisos en los lugares mas públicos, retando á mis detractores, é invitando á todo el que algo sepa, para que me acusen ante la autoridad judicial, ó ante ese Superior Despacho de las faltas que tengan conocimiento he cometido.—Uno de esos avisos incluyo á US. con la respectiva constancia de su publicidad.

US. con su alta penetración y exquisito criterio, juzgará mis procedimientos, y si ellos son de su superior aprobación, y le dan el convencimiento de la injusticia con que se me ataca, agregaré esa satisfacción mas á la que me asiste de haber cumplido en esta vez como siempre con los deberes inherentes á mi cargo.

Dios guarde á US.

Gaspar N. Winder.

Alcaldía Municipal del Distrito de Numbamba.

Febrero 24 de 1894.

Sr. Subprefecto de la Provincia de Cajabamba.

Con el mejor agrado, en vista del respetable oficio de US. sobre que si me dice que si tengo conocimiento que esa Subprefectura ó subalternos hayan negociado ó recibido dinero por los reclutas, diré á US.: que el conocimiento positivo que tengo es que US. ha procedido con el mejor acierto en hacer tomar conscriptos de aquellos que reúnen todas las consideraciones exigidas por la Prefectura Departamental para aumentar la guarnición del «Zepita», y jamás ha negociado de ninguna manera á recluta alguno y por el contrario US. no ha cedido á las influencias que han mediado para salvar á los conscriptos de malas condiciones; de donde puede resultar la infamante calumnia que se le atribuye.

Dios guarde á US.

Manuel A. Velezmore.

Alcaldía Municipal del Distrito de Sitacocha.

Febrero 25 de 1894.

Sr. Subprefecto de la Provincia.

Acabo de recibir la circular de esa Subprefectura de veinte y tres del presente, y en contestación digo á US. que esta Alcaldía, no tiene conocimiento é ignora de todo lo que se le indica en su citada circular.

Dios guarde á US.

Isaac Arbaiza.

El que suscribe Secretario de la H. Municipalidad de Cajabamba, certifica: que en el libro de actas de sesiones de esta H. Corporación, que corre á su cargo, á fojas 74, se encuentra una, en la que entre varios acuerdos existe el siguiente:

«Concejo Provincial.—Junta General. Sesión ordinaria de 24 de Febrero de 1894.—Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel S. Cárdenas.—Abierta la sesión á la 1 p. m., con asistencia de los Señores Concejales: Ramirez, Figueroa Andalués, Saledo, Cueva, Llave, Lescano Flores y Sabogal, se leyó y aprobó el acta anterior, y se dió cuenta del siguiente.—Despacho.—Oficios.—1.º..... 2.º.—De un oficio circular de la Subprefectura de esta Provincia, fecha 23 del enurso, signado con el número 1, manifestando: que en un sueldo de los periódicos de la Capital, se dice, que ha negociado con los reclutas que ha remitido por orden de la Prefectura, para reforzar la guarnición del «Zepita», y que como con esta aserción, se pretende da-

ñar el personal de la Subprefectura, sin duda por alguna persona que no respta la honra general, se dirija á este H. Concejo y á los demás de los distritos, para que se sirvan decir en contestación si, el personal de la Alcaldía, ó alguno de los miembros que componen la expresada Corporación, tienen conocimiento, de que esa Subprefectura, ó alguno de sus subalternos, hayan recibido dinero ó negociado de algun modo, con los reclutas que se han mandado. La H. Corporación por unanimidad y sin discusión, resolvió: se contesta al Sr. Subprefecto oficiante, que ni el personal de ésta Alcaldía, ni tampoco ninguno de los miembros del H. Concejo, cuyos nombres se expresan al principio de la presente acta, han tenido conocimiento de que él, ni ninguno de sus subalternos, hayan negociado con los reclutas, como se indica en la aserción que manifiesta, pero que sí, tienen conocimiento que ha cumplido como siempre con la honradez y tino que lo caracteriza.—3°.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión á las 3 h. p. m.—Manuel S. Cárdenas.—Tomás Tirado, Secretario.

Es fiel copia del acta original.—Cajabamba, Febrero 26 de 1894.

Tomás Tirado, Secretario.

Vº. Bº.—Cárdenas.

Concejo Provincial de Cajabamba.

Febrero 26 de 1894.

Sr. Subprefecto de la Provincia.

Con el objeto de dar mejor solución al oficio de US. de 23 del corriente, en el que manifiesta la falsa imputación que se le hace en un periódico suelto de la Capital, diciendo que ha negociado con los reclutas, he tenido á bien dar cuenta al H. Concejo de mi presidencia, en sesión de 24 del presente, el que, por unanimidad acordó que contestara á US. manifestándole que la aserción á que se refiere su oficio citado, no puede provenir sino de alguna persona acostumbrada á dañar la honra ajena; pues que ésta H. Corporación ha visto palpariamente que US. ha cumplido estrictamente con su deber, sin que jamás se haya separado de la línea trazada por éste.

Para los fines que pudieren convenirle, tengo el agrado de adjuntar al presente, en copia certificada el acta de sesión en la parte concerniente á su preindicado oficio.

Dios guarde á US.

Manuel S. Cárdenas.

Febrero 21 de 1894.

Este personal que ha venido despreciando los ataques calumniosos que más de una vez se le han hecho por la prensa, siempre que en el fondo de estos no se ha tocado su honor, no puede ser hoy indiferente al que últimamente se le hace en un suelto del periódico «La Luz Eléctrica», y que dice: que he esparcido el terror entre el pueblo, y perseguido, tomado y NEGOCIADO con los reclutas.

Como ésta aserción, con que pretende dañarse no puede partir sino de ésta localidad, y de uno de esos MISERABLES, que en nada respetan la honra ajena por que ellos no la tienen, yo RETO Y EMPLAZO á, ese ó esos INFAMES para que hagan públicos los hechos de que pueda acusarse, y mas aun: para que los denuncien ante el Sr. Juez de 1ª. Instancia Dr. Gaspar Alegria, y ante el Sr. Prefecto del Departamento y se instaure así el sumario de donde aparezca en su plenitud la verdad.

Ojalá el VILLANO CALUMNIADOR acepte mi reto, y tenga el valor de sostener su impostura, pues de otro modo, no haria sino el papel que hace el bandido que oculta en la enrucijada del bosque, hiere á mansalva al indefenso caminante.

Y concluiré retando una vez mas á mis detractores, que presumo quienes

sean, por que la vileza con que siempre proceden, me los deja hoy conocer.

Gaspar N. Winder.

Doy fé: Que ha permanecido fijado el presente, en la plaza de armas de esta Capital, por el término de ocho dias consecutivos.—Cajabamba, Febrero veintiocho de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ilario Torres, Notario Público.

H. JUNTA DEPARTAMENTAL.

El siguiente oficio ha sido trascrito á los Señores Delegados de esta H. Junta con fecha 13 de los corrientes.

Lima, 1º. de Febrero de 1894.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Tengo á honra participar á US. la instalación de la Junta Patriótica nombrada por la Unión Nacional para recibir y custodiar los fondos que produzca la suscripción popular con que deberá adquirirse elementos navales, cualquiera que sea el resultado del conflicto Perú Ecuatoriano.

Mis distinguidos compañeros, señores Dr. Don Tomás Gadea, Dr. Don Ezequiel Vega, Don Carlos Machehenie y Don Pedro A. de Trivarren, se dignaron elegirme Presidente; y de acuerdo con ellos me es grato anunciar á US. que las erogaciones serán recibidas todos los dias, desde las 12 h. m. hasta las 4 h. p. m., en mi domicilio, calle de Piura N.º 16 altos, y depositadas en el Banco designado por la Junta.

Si la institución que US. preside desea contribuir á la consecución de este noble propósito, puede estar segura de que su dádiva será invertida forzosa y únicamente en la adquisición de los elementos indicados.

Con la más distinguida consideración, me suscribo de US. muy atento y S. S.

Santiago Figueredo.

SESIÓN ORDINARIA DEL VIERNES 16 DE FEBRERO DE 1894.

Presidencia del Sr. Prefecto Doctor Don Eleuterio Macedo.

Abierta la sesión á las 7 p. m. con asistencia de los Señores Delegados; Pastor, Arroyo, Santolalla, Alcalde y Silva Santisteban, se dió lectura á la acta del anterior, que fué aprobada y firmada sin modificación alguna.

Luego se dió cuenta del despacho, en este orden:

Oficios.

Del Sr. Director General de Hacienda, participando que por renuncia del Sr. Dr. Don Agustín de Latorre Gonzales, que desempeñaba el cargo de Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio; S. E. el Presidente de la República, ha tenido á bien nombrar con fecha 30 del pasado para remplazarle en dicha cartera al Sr. Capitan de Navio Don Manuel Melitón Carbajal. Habiéndose acusado recibo, se mandó publicar y archivar.

De la de Justicia, comunicando la suprema resolución de 30 de Diciembre último, por la que se declara sin lugar el pedido del Superior Tribunal de este Distrito, sobre pago de sueldos al Con-Juez de Celendín por el tiempo que ha desempeñado la Judicatura. A sus antecedentes.

De la misma recomendando la oportuna aprobación de la escala de sueldos de los profesores de los colegios nacionales correspondiente al año escolar de 1894. Habiéndose acusado recibo y trascrito á la Delegación de Instrucción se mandó publicar y archivar.

De la misma anunciando que en lo relativo á los haberes que reclama el Con-Juez de Celendín, ha recaído la suprema resolución de 30 de Diciembre pasado, comunicada ya á esta H. Junta. A sus antecedentes.

Del Sr. Presidente de la Junta Departamental de Apurímac, participando que

en cumplimiento del artículo 1º. de la ley de 24 de Octubre último, la H. Junta á designado como su Presidente al Sr. Prefecto Don Felipe Ruiz y para Vice-Presidente al Delegado por la Provincia de Antabamba Don Juan Pablo Palomino. Con conocimiento de la H. Junta al archivo.

Del de la de Ica con el mismo objeto que el anterior, habiendo resultado electo para el 1º. cargo el Sr. Prefecto Don Fernando Elias y para el 2º. el Sr. Delegado Don Juan de Dios Quintana. Al archivo.

Del Vice-Presidente de la de Ancachs, anunciando que la elección de Presidente y Vice Presidente de esa Corporación ha recaído en los Señores Prefecto del Departamento Don José María Rodríguez y Don José S. Muñoz respectivamente. Al archivo.

De los Presidentes de las Juntas Departamentales del Callao, Cuzco, Puno y Lambayeque, comunicando el mismo acontecimiento que los anteriores. Con conocimiento de la H. Junta. Al archivo.

Del Alcalde del Concejo Provincial de Celendín pidiendo el cumplimiento de la suprema resolución que manda entregar los sueldos dejados de percibir por el Juez de 1ª. Instancia de esa, á dicha corporación para el fomento de la instrucción primaria. Con conocimiento de la H. Junta se dispuso pásase á la Tesorería Departamental para que emita sin demora el informe que se le tiene pedido sobre el particular.

Del de Chota, adjuntando el cuadro de Junta Directiva que con fecha 3 de los corrientes ha elegido la Junta de notables creada por decreto supremo. Habiéndose acusado recibo se mandó publicar y archivar; y

Del de Hualgayoc con el mismo objeto que el anterior, se dió el mismo trámite.

Dictámenes.

Quedaron á la orden del día los siguientes:

De la comisión de Instrucción, en el Presupuesto del Colegio Nacional de San Ramon de esta ciudad.

De la misma en el del Colegio Nacional de San Juan de Chota.

De la de Municipalidades en el expediente de remate del ramo municipal de Peaj del Cercado.

De la misma en el de remate de los ramos Municipales de Chota.

De la misma en el expediente sobre creación y remate de un nuevo arbitrio Municipal por el Concejo de Chota.

De la de Hacienda en la reconsideración solicitada por el Concejo de Contumazá, en el expediente de remate del ramo de alumbrado público de aquella ciudad.

De la misma en los comprobantes de la Tesorería Departamental, sobre aprobación del gasto extraordinario de S/39

De la misma en el expediente sobre los terrenos de San Pablo, de la propiedad de esta H. Junta.

De la misma en el oficio de la Dirección de Hacienda sobre remisión de copias de las siete matriculas del Departamento;

De la misma en la solicitud de Don Juan C. Alva sobre el remate del fundo «Salco» del Distrito de Guzmango; y

De la de Municipalidades en los oficios de los Alcaldes de Bellavista y Choros sobre nulidad de elección.

Antes de pasar á la orden del día y con permiso de la H. Junta, el infrascrito Secretario le manifestó: que existiendo en la oficina de su cargo, hacen algunos dias, varios expedientes para que dictamine la comisión de Contribuciones; y que habiéndose negado los Señores Delegados de Jaén y Hualgayoc como miembros de ella á emitir el que les corresponde, lo anunciaba á esta corporación para que acuerde lo conveniente. Se dispuso pasen dichos documentos al Sr. Bolarte, para que emita dictamen en cada uno de ellos ó en caso contrario ponga por escrito la escusa conveniente.

ORDEN DEL DIA.

Se dió lectura al dictamen de la comisión de Instrucción, en el Presupuesto del Colegio Nacional de San Ramon de esta ciudad, cuyo tenor es como sigue:

Sr. Próvio el informe exigido por el artículo 9º. de la ley de 7 de Diciembre de 1888 y circular de 14 de Abril de 1890, la Delegación de Instrucción Pública en el Departamento os remite el adjunto presupuesto para que en la parte que os compete le acordeis vuestra aprobación. Las pequeñas, pero necesarias modificaciones que ha introducido la Junta Económica del Colegio de San Ramon en la renta señalada al sostenimiento de algunas clases accesorias, y la rebaja practicada en los sueldos de los profesores que deben regentar las clases del 2º. grado de instrucción media, son en todo conformes con el estado rentístico del Colegio Nacional de esta ciudad y conveniente, á la mejor marcha de este plantel de instrucción; en tal virtud puede US. prestarle vuestra aprobación; ordenando se devuelva este expediente á la comisión de Delegados para los fines consiguientes; salvo mejor acuerdo.—Cajamarca Febrero 14 de 1894.—Manuel Mª. Arroyo.

Puesto en debate y sin que ningun Sr. Delegado hiciera observación alguna á la escala de sueldos formulada para los directores y profesores del Colegio expresado, fué aprobada por unanimidad de votos y en la forma siguiente:

	Al mes	Al año.
Para un Director sin asignatura.....	66 66	800
Para un Subdirector...	60	720
Para cinco profesores principales á S/ 40 cada uno.....	200	2400
Para tres id. del 2º. grado á S/40 cada uno.....	120	1440
Para un profesor de Ingles.....	20	240
Para uno id. de Fundamentos y Dogmas del Catolicismo é Historia Eclesiástica	20	240
Para uno id. para la clase de Francés.....	30	360
Para uno id. para la id. de caligrafía y nociones de Dibujo lineal.	20	240
Para uno id. de Teneduría de Libros.....	20	240
Para tres profesores auxiliares.....	36	432
En consecuencia vuelva este expediente original á la Delegación del Consejo Superior del Ramo, para los fines consiguientes.		
Se leyó el dictamen de la comisión de Instrucción en el Presupuesto del Colegio Nacional de San Juan de Chota, cuyo tenor es como sigue:		
Sr. El Presupuesto del Colegio de San Juan de Chota, en lo que se refiere, á la escala de sueldos de los profesores no ha sufrido modificación alguna, pues la renta señalada á cada uno es la misma que ha venido percibiendo desde años anteriores; en tal virtud puede aprobar en la parte que os compete el adjunto presupuesto que os ha remitido la comisión de Delegados de Instrucción Pública en el Departamento, salvo vuestro mas ius trado acuerdo.—Cajamarca, á 14 de Febrero de 1894.—Manuel Maria Arroyo.		
Puesto en debate fué aprobado por unanimidad de votos y sin observación alguna la siguiente escala de sueldos.		
	Al mes	Al año.
Para un Director.....	66 66	799 92
Para un Subdirector...	60	720
Para cinco profesores, á S/ 40 cada uno....	200	2400
Para uno id. de Francés y Teneduría de Libros.....	25	300
Para uno id. de Dibujo Lineal.....	10	120
Para uno id. de Caligrafía.....	10	120
Disponiéndose en consecuencia, vuelva el expediente de su propósito á la Delegación de Instrucción, para los fines consiguientes:		

Se dió lectura al dictámen de la comisión de Hacienda en el oficio y comprobantes del Tesorero Departamental, cuyo tenor es como sigue:

Sr. Estando comprobado el gasto de S/ 39 hecho por Tesorería de orden del Sr. Presidente de esta H. Junta en asuntos del servicio público, podeis prestarle vuestra aprobación aplicándolo a la partida de Egresos extraordinarios, y con igual objeto se eleve el expediente al Supremo Gobierno, salvo mejor acuerdo. Cajamarca, Febrero 9 de 1894.—José C. Pastor.

Puesto en debate fué aprobado por unanimidad de votos y sin observación alguna.

Se leyó el dictámen de la comisión de Municipalidades en el expediente de remate del ramo Municipal del Cercado, cuyo tenor es como sigue:

Sr. Ante la Junta de almonedas respectiva, se ha verificado el remate del Ramo Municipal del Peaje que forma parte de las rentas del Concejo del Cercado y como en dicho acto se han observado todas las formalidades establecidas en las leyes y decretos supremos vigentes: vuestra comisión adhiriéndose al dictámen del Sr. Fiscal que precede, opina: por que aprobéis el aludido remate y en el que ha obtenido la buena pró el ciudadano Don Daniel Gamarra, por la suma de S/ 881 fuertes de plata pagaderos en mensualidades adelantadas, todo conforme al cartel de f. 9 con las demás prevenciones del Ministerio. Salvo vuestro mas ilustrado acuerdo. Dese cuenta, Cajamarca, Febrero 16 de 1894.—Francisco M. Santolalla.

Puesto en debate fué aprobado por unanimidad de votos.

Se leyó el dictámen de la misma comisión en el expediente de remate de los Ramos Municipales de Chota, cuyo tenor es como sigue:

Sr. Habiéndose observado las prescripciones legales en el remate en pública subasta de los arbitrios Municipales de Mojonazgo, Peaje, Asientos en la plaza, Sisa de carnes de chancho y carne, Camal, Alumbrado público, corralaje y Sisa de chichas y gallos por la cantidad de S/ 2376 fuertes de plata, llevado á cabo por el H. Concejo Provincial de Chota y en el que ha obtenido la buena pró Don Leonidas Zavallos; vuestra comisión opina por que prestéis vuestra aprobación á dicho remate; salvo mejor acuerdo. Cajamarca, Febrero 9 de 1894.—Francisco M. Santolalla.

Puesto en debate fué aprobado por unanimidad de votos.

Se dió lectura al dictámen de la comisión de Municipalidades en el expediente de remate de un nuevo arbitrio Municipal en Chota, cuyo tenor es como sigue:

Sr. Habiendo estudiado detenidamente el expediente que precede, resulta claramente que el Concejo Provincial de Chota, no ha observado en la creación del nuevo arbitrio Municipal, de cuyo remate dá cuenta para su aprobación, las prescripciones contenidas en la suprema resolución de 23 de Enero de 1888 y el inciso 16 del artículo 77 de la ley novísima de Municipalidades; por esta razon vuestra comisión opina: por que vuelva este expediente al Concejo Provincial de Chota, para que inicie otro sugetándose á las disposiciones citadas, en que pruebe la conveniencia de la creación del nuevo impuesto, teniéndose por nulo todo lo practicado hasta la fecha sobre el particular, salvo mejor acuerdo. Cajamarca Febrero 9 de 1894.—Francisco M. Santolalla.

Puesto en debate, el Sr. Presidente ordenó se diera lectura al dictámen del Sr. Fiscal, cuyo tenor es como sigue:

Sr. Presidente: El Alcalde del Concejo Provincial de Chota dá cuenta de una moción hecha por sus Sñdicos y aprueba por dicha corporación en sesión de 29 de Abril de 1893 en virtud de la que ha creado el nuevo impuesto municipal de cinco centavos por cada costal ó tercio de aji, arroz, cacao, café, azúcar y otros artículos que se pesan para expendirse en el Distrito del Cercado, exceptando los artículos que se hallan gra-

bados con otras pensiones municipal ó fiscal. Al mismo tiempo, remite las diligencias que ha practicado para verificar el remate de dicho ramo; manifestando haberlo recaudado antes por administración, durante el término de seis meses. El Fiscal omite, por ahora, entrar en el exámen de las diligencias relativas á las subastas, para llamar la atención de la H. Junta hacia las formalidades indispensables que han debido observarse antes de proceder al cobro del nuevo impuesto.

Por resolución suprema de 23 de Enero de 1888, se dispuso: que los nuevos impuestos municipales que en adelante fuese conveniente establecer, no podían recaudarse sin solicitar antes la aprobación del Ministerio de Hacienda previos los informes respectivos, haciendo responsables á las autoridades que recauden ó toleren su recaudación; y el inciso 16 del artículo 77 de la ley novísima de Municipalidades, todavia mas explicita, ordena que á la creación de los nuevos arbitrios deba preceder la aprobación del Supremo Gobierno, previo informe de la Junta Departamental. Obvias son las razones en que se apoyan las disposiciones citadas; que tratándose de imponer un gravámen mas, aunque sea pequeño, al pueblo consumido, que en último resultado es el que soporta todos los impuestos debe manifestarse la conveniencia de establecerlo y guardar para hacerlo efectivo todas las formalidades que establecen las leyes. Por estas consideraciones el Fiscal es de sentir que US. mande suspender el cobro del impuesto indicado, desaprobando desde luego el remate que ha recaído á favor de Don José Bancos por la suma de S/ 98 y si la H. Junta creyese justo y conveniente su creación, sleva este expediente con el respectivo informe al Supremo Gobierno en cumplimiento de la disposición citada. Salvo mas ilustrado acuerdo.—Cajamarca, Enero 30 de 1894.—Madalengoytia.

Después de cuyo acto y sin que ningun Sr. Delegado hiciera uso de la palabra se dió por discutido el dictámen de la comisión y procediendo á votar resultó aprobado por unanimidad con las demás indicaciones del Ministerio.

Se leyó el dictámen de la comisión de Hacienda en el pedido de reconsideración del Concejo de Contumazá, cuyo tenor es como sigue:

Sr. Nadie mejor que la Municipalidad de la Provincia de Contumazá interesada por el adelanto local de su capital debe conocer mejor las condiciones de posibilidad de sus pobladores en orden al pago de sus impuestos, para que éstos haciéndose ilusorios no redunden en menor cabo de la renta ó en sacrificio de los contribuyentes.

Partiendo de este concepto, nuestra comisión no encuentra embarazo alguno en que esa H. Junta reconsidere su resolución de 9 de Noviembre del año próximo pasado en cuanto dispuso se rebaje á la mitad la tarifa que corre á f. 4 de este expediente, y accediendo á lo solicitado ordenéis que dicha rebaja solo sea de la cuarta parte. Tal es el parecer del que suscribe, salvo el mejor acuerdo. Dese cuenta. Cajamarca Febrero 9 de 1894.—Jose C. Pastor.

Puesto en debate, fué aprobado por unanimidad de votos y sin observación alguna.

Se dió lectura al dictámen de la comisión de Hacienda, en el expediente sobre los terrenos de San Pablo, cuyo tenor es como sigue:

«Los bienes mostrenos que pertenecian al Estado, fueron adjudicados á los Concejos Departamentales por la ley de 9 de Abril de 1873 que en el inciso 13 de su artículo 61 los considera como rentas departamentales.

Extinguidos los Concejos Departamentales, dichos bienes volvieron al dominio del Estado; pero por la ley de Descentralización Fiscal de 8 de Octubre de 1886, los referidos bienes fueron declarados del dominio de las Juntas Departamentales como rentas destinadas á sus gastos, segun es de verse en el inciso 11.º del artículo 3.º de la expresada ley.

Esta ley de descentralización es pues el fundamento del derecho de la H. Junta á la propiedad de los terrenos: «Chulini, Pampa de San Luis, San Antonio de Cachi, Pampa del Molino, Ingenio y Unanca,» y la cual sirvió de apoyo á la resolución suprema de 19 de Diciembre de 1889 fojas 38 del cuaderno remitido como antecedente, para dispone que la H. Junta se haga cargo inmediatamente de los indicados terrenos conforme á sus atribuciones, cuyo cumplimiento se pidió con insistencia por vuestro comisión en sus dictámenes de 2 de Julio de 1890 y 18 de Marzo de 1891 fojas 39 y 41 del aludido expediente.

Pero si bien la H. Junta debió y pudo, promulgada la ley de 8 de Octubre de 1886, entrar desde luego en posesión de los enunciados terrenos, por medio de su Tesorero para gozar de las rentas que producen; habiendo dejado trascurrir cerca de ocho años desde aquella fecha sin ejercitar su legitimo derecho, por su omisión ha dado lugar á que el Concejo Distrital de San Pablo, y á las comunidades de «San Luis» y Unanca, ya en fin algunos particulares se posesionen de los prenotados terrenos considerados mostrenos, en las actuales circunstancias, la H. Junta Departamental no puede de hecho recuperarlos sin exponer á inferir un violento despojo.

En mérito de estas razones: vuestra comisión opina en el sentido de que resolvais se entable por el Sr. Tesorero y Agente Fiscal del Departamento la acción reivindicatoria anexa del dominio, ó la de misión en posesión con citación de los actuales poseedores de los enunciados terrenos ante el Juez de 1.ª Instancia de la Provincia del Cercado. Este procedimiento es tanto mas necesario cuanto que el Supremo Gobierno ha concedido licencia al Concejo de San Pablo para la enagenación ó remate en pública subasta de los nominados «Ingenio, Chulini y Chileo.» lo cual hace contencioso el asunto; salvo vuestro mas ilustrado acuerdo: dese cuenta. Cajamarca, Febrero 8 de 1894.—José C. Pastor.

Puesto en debate y despues de haber hecho uso de la palabra los Señores Presidente, Arroyo y Pastor, se dió el punto por suficientemente discutido y procediendo á votar resultó aprobada la indicación hecha por los Señores preopinantes en el sentido de que se aplase la resolución del precedente dictámen, mientras se pida *ad effectum videndi* al Concejo de San Pablo por órgano del Provincial del Cercado, el expediente seguido por ese Concejo Distrital para el remate de los terrenos «Chilco, Chulini e Ingenio;» en el que recayó la suprema resolución de 12 de Setiembre del año pasado; fecho lo cual se resolverá lo conveniente, previa vista del Ministerio Fiscal.

Se leyó el dictámen de la comisión de Hacienda en el expediente sobre copias de matriculas del que se dió cuenta, cuyo tenor es como sigue:

Sr. Aunque el reglamento de 20 de Diciembre de 1886 dispone que los Aporados Fiscales por conducto de la Prefectura eleven al Supremo Gobierno las matriculas que actuen, estando á la circular de 11 de Noviembre de 1892 y al tenor espreso de la de 7 de Enero del 93, que antecede y habiéndose por otro lado suprimido los apoderados fiscales, vuestra comisión opina por que ordenéis que el Tesorero cumpla con lo prescrito en el inciso 8.º artículo 52 del referido reglamento á la brevedad posible, aplicando el gasto á la partida de extraordinarios del presupuesto vigente, salvo mejor acuerdo. Dese cuenta.—Cajamarca, Febrero 9 de 1894.—José C. Pastor.

Puesto en debate fué aprobado por unanimidad de votos en el sentido de que la Tesorería Departamental avise antes la cantidad que deba invertirse en dicho trabajo y consultando la mejor economía posible.

Se leyó el dictámen de la comisión de Hacienda, en la solicitud de Don Juan C. Alva, de que se dió cuenta, cuyas conclusiones son:

«Vuestra comisión os propone resolvais: 1.º que Don Juan C. Alva no tiene ya intervención alguna sobre el fundo «Salgot» adjudicado en pago á las rentas departamentales; y 2.º que si no es posible á la Junta de Almoneda conseguir postor al remate del arriendo del total del expresado fundo, lo haga de cada una de sus cuatro partes en que está dividido, salvo mejor acuerdo.—Dese cuenta.—Cajamarca; Febrero 8 de 1894.—José C. Pastor.

Puesto en debate y sin que ningun Sr. Delegado hiciera uso de la palabra, se dió el punto por suficientemente discutido y procediendo á votar por partes las dos conclusiones del aludido dictámen, fueron aprobadas por unanimidad.

Por último, se dió lectura al dictámen de la comisión de Municipalidades sobre nulidad de la elección de Concejos en la Provincia de Jaen. Y la H. Junta teniendo en consideración: que el Supremo Gobierno ha nombrado ya una Junta de notables que se encargue de la administración local en dicha Provincia: acordó por unanimidad de votos, archivar el expediente en debate, sin resolución alguna sobre el particular.

En tal estado y no habiendo otro asunto de que tratar, S. S.ª levantó la sesión.

Eran las 10 p. m.—Eulerio M. Macedo.—José C. Pastor.—Francisco M. Santolalla.—Domingo E. Querosola.—Osias S. Santisteban.—Eulogio Portocarrero—Vicente Sousa.

J. B. de los Rios, Secretario.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior, en sesión ordinaria de 9 de Marzo de 1894, de que doy fe—de los Rios, Secretario.

SUMARIO.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Recepción del Ministro Plenipotenciario del Ecuador, Dr. Don J. Castro. Id. del Ministro del Perú en el Ecuador, Dr. Don E. Monifaz.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Dirección General.

Oficio comunicando la suprema resolución por la que se dispone que los arrendatarios de las haciendas «Tulpo y Yamobamba» abonen á los Concejos de Cajabamba y Santiago de Chuco y al Colegio Nacional de Huamachuco la parte que les corresponde de los productos de dichas haciendas, y dictando varias disposiciones respecto al exámen de las rentas del expresado Colegio.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Oficio transcribiendo el decreto por el que se prohibe á los Jefes de sección, de oficina y demas empleados inferiores, publicar documentos que poseen por su conocimiento ni dar noticias de acuerdos, resoluciones &c. sin previa orden de los directores, y dictando otras disposiciones para que los interesados conozcan el estado de sus expedientes.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Nota del Subprefecto de Cajabamba y otros documentos, desmintiendo los cargos que se le hace en el periódico «La Luz Eléctrica.»

Junta Departamental.

Oficio del Presidente de la Junta Patriótica, para la adquisición de elementos novales. Acta de la sesión ordinaria de 16 de Febrero último.